

POLIZA GENSA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

CONDICION PRIMERA: DEFINICIONES

1.1. ASEGURADOS

CONTRATISTA: Es la persona natural o jurídica que figura en el contrato amparado.

Gestión Energética S.A. E.S.P. GENSA, en lo que corresponde al contrato amparado, siempre y cuando se limite a las indemnizaciones que este se vea obligado a pagar en favor de terceros por los daños causados única y exclusivamente por parte del asegurado principal (contratista), y por los cuales sean solidariamente responsables hasta el valor asegurado de la póliza. En este sentido, se excluye la Responsabilidad Civil Extracontractual propia e independiente.

La definición de asegurado se extiende a amparar a los empleados y directores y administradores de los asegurados cuando actúen en desarrollo de las actividades de los asegurados para el desarrollo del contrato amparado.

La definición de ASEGURADO podrá extenderse a asegurados adicionales.

1.2. ACTIVIDAD ASEGURADA DERIVADA DEL CONTRATO.- Es el acuerdo de voluntades celebrado entre el contratista y GENSA, cuyo objeto o actividad, son a su vez el objeto de cobertura del certificado de seguros respectivo y los anexos que forman parte integral de este.

1.3. PERJUICIOS. Para efectos de esta póliza se entenderán incluidos los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), extrapatrimoniales (morales y los que se denominan entre otros como fisiológicos, a la vida de relación, daño a la salud o afectación a las condiciones de existencia).

1.4. LOCALES - PREDIOS. Es el conjunto de bienes inmuebles, dentro de los cuales el ASEGURADO desarrolla las actividades objeto del contrato amparado.

1.5. OPERACIONES.- Por operaciones se entenderán las actividades que realicen para la ejecución del contrato amparado.

1.6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. Ocurrencia. Se cubren los siniestros ocurridos durante la vigencia de certificado de seguros individual, sin que se limite el término para que el tercero presente la reclamación, salvo por los términos de

PROGRAMA CONTRATACION

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



prescripción previstos en la ley para las acciones de responsabilidad civil correspondientes.

CONDICION SEGUNDA: AMPAROS

2.1 AMPARO BASICO

La ASEGURADORA se obliga a indemnizar los perjuicios patrimoniales incluidos daño emergente y lucro cesante y extrapatrimoniales incluido el daño moral y el perjuicio fisiológico o a la vida en relación que cause el ASEGURADO en razón de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra, incluyendo la culpa grave, hasta el límite amparado siempre y cuando los hechos ocurran durante la vigencia de este seguro y se causen en virtud de la ejecución del contrato.

2.2 AMPAROS ADICIONALES

- **Cobertura de culpa grave:** La póliza cubre la culpa grave que le sea imputable al asegurado
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil Patronal en exceso de la seguridad social. Excluye enfermedades profesionales.
- Incendio y Explosión
- Contaminación Accidental, Súbita e imprevista.
- Estructuras existentes y propiedades adyacentes con acta de vecindad ejecutada por el contratista, en caso contrario será responsabilidad de este hasta el 50% del límite asegurado evento / vigencia.
- Operaciones de cargue y descargue de acuerdo al contrato que se esté ejecutando.
- Daños a cables, tuberías y conducciones subterráneas, siempre y cuando sean afectadas durante la ejecución del contrato hasta el 50% del límite asegurado evento / vigencia.
- Contratistas y subcontratistas
- Gastos Médicos (Gastos que se causen dentro de los 15 días calendarios siguientes al evento).
- Parqueaderos. Excluye hurto y hurto calificado.
- Vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT: En caso de no contar con dicha póliza este amparo cubrirá el 100% hasta el sublímite que se establece: \$100.000.000 Daños a bienes de terceros /\$100.000.000 Lesión o muerte a una persona /\$200.000.00 Lesión o muerte a dos o más personas.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control: Se cubren los perjuicios causados a terceros con los bienes que se encuentren bajo cuidado tenencia y control.

PROGRAMA CONTRATACION RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



- Amparo de responsabilidad por la calidad de propietario, arrendatario y poseedor: Se amparan los daños que se causen a terceros con los bienes inmuebles que están bajo el cuidado, tenencia y control del asegurado o que sean de su propiedad y hayan sido entregados en arrendamiento a terceros. Igualmente, este amparo se extiende a cubrir las indemnizaciones que deba pagar el asegurado por los daños que le sean atribuibles jurídicamente sobre los bienes tomados en arrendamiento, usufructo, leasing, comodato u a otros títulos no traslativos del dominio. Actos de empleados o funcionarios temporales o transitorios.
- Responsabilidad civil generada por maquinaria y equipo en exceso de los límites que se tengan contratada en la póliza de maquinaria y equipo.
- Errores de puntería para celadores bajo contrato laboral o cualquier tipo de contrato que lo vincule al Asegurado para desarrollar las actividades de celaduría. Excepto las empresas de vigilancia debidamente constituidas que operara en exceso de las pólizas exigidas por la ley.
- Gastos de defensa: Incluye los honorarios de abogados y demás gastos, costos y costas que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación judicial y/o extrajudicial de la víctima o sus causahabientes. Incluye gastos y costos procesales y extraprocesales en los que deba incurrir el ASEGURADO.
- Gastos para la demostración del siniestro
Sub limite 30% máximo, calculado sobre el valor asegurado.
- Asistencia jurídica en proceso civil.
- Amparo de errores e inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, le hubiese retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

2.3 AMPAROS AUTOMÁTICOS CONDICIONES APLICABLES AL SEGURO

- a. **ADICIÓN DEL VALOR ASEGURADO:** hasta por 20% del valor inicial, en el evento en que el contrato se haya adicionado, más dicha condición no haya sido formalizada mediante otrosí, acta de modificación bilateral u otro documento escrito firmado por las partes. Esta cobertura tendrá aplicación solo si en el momento de ocurrencia del siniestro EL CONTRATANTE cuenta con actas o

PROGRAMA CONTRATACION RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



documentos del supervisor, administrador y/o interventor del contrato, de las cuales pueda desprenderse la adición del mismo.

- b. **EXTENSIÓN AUTOMÁTICA DE COBERTURA:** hasta por 30 días calendario, en el evento en que el contrato se haya prorrogado, más dicha extensión en el tiempo no haya sido formalizada mediante otrosí, acta de modificación bilateral u otro documento escrito firmado por las partes. Esta cobertura tendrá aplicación solo si en el momento de ocurrencia del siniestro EL CONTRATANTE, cuenta con actas o documentos del supervisor, administrador y/o interventor del contrato, de las cuales pueda desprenderse la prórroga del mismo.

- c. **RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO, EN CASO DE SINIESTRO:** por una vez durante la vigencia y hasta el límite asegurado inicialmente, con cobro de prima adicional.

CONDICION TERCERA: EXCLUSIONES GENERALES

La aseguradora indicará las exclusiones aplicables, para lo cual se debe tener en cuenta que los amparos, las condiciones particulares y generales acordadas en la estructura del producto prevalecen sobre cualquier exclusión general.

CONDICION TERCERA: CONDICIONES PARTICULARES

3.1 Aceptación del reglamento interno de contratación de GENSA y la base de datos de los Contratistas.

El proponente deberá aceptar en forma expresa que acepta el estatuto de contratación de GENSA y el proceso de selección de contratistas como mecanismo idóneo y efectivo para la escogencia de sus contratistas.

3.2 Aceptación de todos los contratistas seleccionados

Las compañías de seguros aceptarán la expedición de las garantías de las personas naturales o jurídicas seleccionadas por GENSA para ejecutar órdenes de servicio o contratos que de acuerdo al análisis y revisión técnica, jurídica y financiera reúnan las condiciones para la expedición de las garantías solicitadas. En los casos donde las compañías de seguros no puedan acceder al requerimiento antes mencionado, manifestarán las razones que concluyeron dicha determinación. Las conclusiones de éste análisis pueden ser de carácter confidencial de acuerdo a las políticas internas de las compañías de seguros. Por otro lado, GENSA podrá presentar argumentos que puedan ser considerados por las aseguradoras para la revisión particular de algún contratista, en cuyo caso, se podrá proceder con la aceptación de las garantías requeridas.

PROGRAMA CONTRATACION

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



3.3 Cobertura territorial

Las compañías de seguros aceptarán la expedición de las garantías a los contratistas de GENSA, en el lugar del territorio nacional en el que se vaya a ejecutar el contrato afianzado, de acuerdo a su análisis y evaluación del riesgo. Cuando las zonas sean complejas por su ubicación geográfica, por orden público o por otro factor que pueda alterar la ejecución del contrato, las compañías de seguros podrán requerir, de acuerdo al riesgo, la siguiente información adicional a la básica descrita anteriormente para culminar su evaluación:

- Logística a desarrollar para la ejecución del contrato, que involucre el transporte, proveedores estratégicos y las mitigaciones de los riesgos que ello representa.
- Información financiera de socios y/o codeudores
- Ubicación del riesgo y/o facilidades (vías) de acceso
- Experiencia en sitios con inconvenientes de orden publico
- Cierre financiero o financiación del proyecto
- Precios globales fijos vs. Tiempo, como se blindaría ante efecto cambiario o fluctuación. (si el contrato tiene esta modalidad)
- En caso que se trate clientes muy acumulados, actas de avance de obra de los contratos en curso.
- Medidas de Seguridad adoptadas.
- De estar disponible y ser necesario estudio de seguridad de la zona.

Así mismo, GENSA estudiará la posibilidad de considerar como causal de fuerza mayor los problemas de orden público que se puedan presentar en zonas de alta complejidad.

3.4 Valor asegurado

El ASEGURADOR acepta en forma expresa que el valor asegurado de la póliza será el exigido en el contrato u órdenes contractuales hasta un valor asegurado máximo de \$15.000.000.000.

3.5 Vigencia

El ASEGURADOR acepta en forma expresa que la vigencia para la póliza de RCE será el exigido en el contrato u órdenes contractuales.

CONDICION CUARTA: CONDICIONES GENERALES

4.1 Límite de responsabilidad

PROGRAMA CONTRATACION

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



La responsabilidad de la compañía de seguros irá hasta el límite de la suma asegurada y se regirá por las condiciones estipuladas en el clausulado.

4.2 Ampliación del plazo para el aviso de siniestro

El PROPONENTE debe contemplar bajo esta cláusula la extensión del término para que el asegurado le notifique de la ocurrencia del siniestro, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

4.3 Amparo automático de nuevas operaciones

Con aviso de 30 días, y cobro de prima adicional a prorrata. Los 30 días se contarán a partir del inicio de la nueva operación ya sea en predios conocidos o en predios nuevos, lo que de igual manera deberán ser reportados en el mismo término.

4.4 Modificaciones al contrato amparado

El PROPONENTE se compromete a expedir los certificados de extensión de tiempo, cobertura, modificación de valor asegurado y demás, cuando sea requerido por el ASEGURADO, con ocasión a las modificaciones que sufra el contrato amparado.

Las partes acuerdan:

- Copia de los documentos en donde consten las modificaciones o alteraciones al contrato, deberán ser enviadas a la ASEGURADORA.
- En el evento en que por error no se le informe a La ASEGURADORA de las modificaciones realizadas al contrato y ésta expida un Certificado de Modificación, este documento se tendrá como prueba de que la ASEGURADORA conoce y acepta la modificación de la obligación por el hecho de expedir aquél

La condición anterior está sujeta a que el reporte de la documentación se aceptará con un máximo de 60 días de retroactividad de expedición del documento.

4.5 Legislación aplicable

La legislación aplicable a este contrato será la Colombiana.

4.6 Solución de controversias

Las diferencias que surjan entre el TOMADOR-ASEGURADO y LA ASEGURADORA en razón de la presente póliza, sus anexos o certificados, que no puedan resolverse por mutuo acuerdo deberán someterse a los mecanismos ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS que las partes acuerden como procedentes, atendiendo a los diversos medios previstos en las normas legales vigentes, con sede en la ciudad de Manizales. Las opciones de resolución de conflicto son: Conciliación, Transacción y Amigable Composición.

4.7 Compromiso de confidencialidad

PROGRAMA CONTRATACION RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



LA ASEGURADORA se compromete a que toda información técnica, económica, financiera o comercial, - que en adelante se llamará "Información Confidencial", - suministrada por GENSA S.A. ESP y/o el ASEGURADO, será tratada como tal. Además LA ASEGURADORA se compromete a no revelar de ninguna forma dicha "Información Confidencial" a ningún tercero, limitando la revelación de dicha "Información Confidencial" a los empleados, intermediarios calificados, profesionales, técnicos y/o ejecutivos que la necesiten en la elaboración del estudio para la suscripción de la presente póliza, de sus Certificados y de los Anexos de modificación de los mismos o a los ajustadores profesionales requeridos para la atención de las reclamaciones que llegaren a afectarla y comprometiéndose a informar a cada uno de dichos empleados, agentes ejecutivos, o peritos, acerca de las obligaciones contenidas en el presente compromiso

4.8 Procedimiento en caso de siniestro: Definir dicho procedimiento y dejarlo expresamente consignado cual es la documentación requerida y ceñirse únicamente a lo exigido en el clausulado general o particular.